



## SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 237-16

**ASUNTO:** Declaratoria de Incompetencia de la Secretaria de Gobierno.

En atención a la solicitud de información registrada el **3 de febrero del año 2016** a través del Sistema INFOMEX, con el folio citado al rubro dirigida a la **Secretaria de Gobierno**, consistente en:

*Bitácoras de vuelo de las aeronaves del gobierno del Estado de Campeche, entre el 15 de septiembre del 2009 y el 3 de febrero del 2016.*

Al respecto, esta Unidad de Acceso Común con fundamento en lo que establecen los artículos 20 fracción II, 44 párrafo segundo y 48 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y Artículo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO Fracción I y II, demás aplicables del Acuerdo de creación de esta Unidad; es competente para orientar al solicitante conforme a lo siguiente:

Que efectuado el análisis de la solicitud, la Secretaria de Gobierno se declaró incompetente, ya que no se encuentra dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, siendo que al parecer dicha información le corresponde a la Secretaria de Administración e Innovación Gubernamental, con fundamento en lo que establece los artículos 16 fracción III, 23 fracciones IX, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, toda vez que dicha dependencia se encarga de conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la administración pública estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes muebles e inmuebles le confieren la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, así como el Reglamento de Bienes Muebles de la propiedad del Estado de Campeche y asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna entidad paraestatal y llevar su inventario general correspondiente, así como coordinar los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado.

Conforme a lo anterior, quedan a salvo los derechos del ciudadano para canalizar su solicitud de información al Ente Público competente que se le ha dado a conocer.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. CLAUDIA DEL ROSARIO PRADO GONZALEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO COMÚN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN PODER DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FIRMA ELECTRÓNICA DEPDE220, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DIA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

